

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA ADMINISTRATIVA ENTRE LA
UNICYT, LA USACH Y EL MINEDUC PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA
UNICYT**

SANTIAGO, 006818 08.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Ley 20.800, la Resolución N° 1025 del 2006, y las Resoluciones N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1- Que el día 24 de septiembre de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.

2- Que resulta menester aprobar también institucionalmente dicho Convenio de Colaboración Académica Administrativa por parte la Universidad.

RESUELVO

1- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Académica Administrativa entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA
ENTRE
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, en adelante e indistintamente "UNICIT", Rol Único Tributario N° 71.625.600-6, persona jurídica del giro educación superior, representada legalmente, según se acreditará, por don JORGE ROJAS NEIRA, chileno, abogado, en su calidad de Administrador de Cierre de la citada corporación educacional según Resolución Exenta N°4820, de 24.09.2018, del Ministerio de Educación, ambos con domicilio en calle Padre Miguel De Olivares 1620, Santiago; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, persona jurídica del giro educación superior, RUT N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, chileno, Ingeniero Civil, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante e indistintamente "USACH"; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", Rol Único Tributario N° 60.901.000-2, representado legalmente por su Subsecretario don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago.

ANTECEDENTES:

Que, como es de conocimiento público, el Ministerio de Educación, en el marco de la aplicación de la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 6986, de 28 de diciembre de 2017, resolvió solicitar el acuerdo del Consejo Nacional de Educación, para la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología - UNICIT.

Que, el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N° 33/2018, adoptado el día 7 de febrero de 2018, y notificado al Ministerio de Educación a través de Oficio N° 092/2018 el día 15 de febrero del mismo año, accedió a la solicitud efectuada por esta Secretaría de Estado.

Que, mediante Decreto N° 100, de 2 de marzo de 2018, el Ministerio de Educación revocó el reconocimiento oficial de la Universidad UNICIT y ordenó la cancelación de su personalidad jurídica a contar del 31 de enero del 2021.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 20 de la ley N°

20.800, así como en el artículo 48 del Decreto 20, de 2015, del Ministerio de Educación, dicha Secretaría de Estado debía nombrar un Administrador de Cierre, requiriendo para ello el acuerdo previo del Consejo Nacional de Educación, adoptado por la mayoría en ejercicio, en sesión especialmente convocada para el efecto.

Que, el Ministerio de Educación solicitó, de manera fundada y adjuntando los antecedentes correspondientes, el acuerdo del Consejo Nacional de Educación, para el nombramiento de don José Samuel Jara León como Administrador de Cierre de la Universidad UNICIT.

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, el Consejo Nacional de Educación, en sesión especialmente convocada al efecto, se pronunció acerca de la propuesta efectuada por el Ministerio de Educación, adoptando el Acuerdo 048/2018, en el sentido de aprobar el nombramiento de Administrador de Cierre para la referida institución.

Que, el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta N° 1720, de 27 de marzo de 2018, procedió a designar a don José Samuel Jara León como Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología - UNICIT.

Que, en virtud de las atribuciones concedidas al Administrador de Cierre por el artículo 24 de la ley N° 20.800, dentro de las medidas conducentes a asegurar la continuidad del servicio educativo de los y las estudiantes UNICIT, *"el Administrador de Cierre podrá suscribir convenios con alguna de las instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente de al menos cuatro años, conforme a lo previsto en la ley N° 20.129, preferentemente una Universidad del Estado"*.

Que, luego de sostener reuniones con diversas Casas de Estudio con el objeto de acordar un convenio que permita la continuidad de estudios de los alumnos de UNICIT, dentro de las cuales se cuentan Universidades del Estado, el Administrador de Cierre propone suscribir un convenio con la Universidad de Santiago de Chile, situación que se ajusta al plan de cierre presentado por él y aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 4250/2018.

Que, por su parte, la Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior tradicional, de carácter estatal, perteneciente al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, con una arraigada vocación pública, que no reviste fines de lucro, y de una probada calidad institucional lo que se refleja en el hecho que, a la fecha, se encuentra acreditada por 6 años en las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado, investigación, vinculación con el medio y docencia de postgrado.

Que, asimismo, de conformidad a su visión y misión institucional, la Universidad de Santiago de Chile tiene por propósito crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y extensión, generando las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y

retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. Asimismo, se proyecta como una comunidad universitaria inclusiva, que crece y se desarrolla responsablemente en áreas claves y pertinentes, que aporten efectivamente a la ampliación del conocimiento y la generación de bienes públicos, necesarios para la construcción de una sociedad democrática y equitativa.

En consideración a lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile ha demostrado su real compromiso con las necesidades del entorno al ofrecer una solución concreta a la delicada situación que enfrentan los estudiantes de UNICIT, demostrando que cuenta con capacidades suficientes para estar a la altura del desafío que emprenderá en virtud del presente convenio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 20.800, corresponde al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, administrar los procesos asociados a las tareas del Administrador de Cierre.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación, en uso de sus facultades, procedió a revocar el nombramiento de don José Jara León como Administrador de Cierre de la Universidad UNICIT, mediante la Resolución Exenta N°4762, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 15 de septiembre de 2018.

Que, en atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 20.800, así como en el artículo 48 del Decreto 20, de 2015, del Ministerio de Educación, correspondía que dicha Secretaría de Estado procediese a nombrar un Administrador de Cierre, requiriendo para ello el acuerdo previo del Consejo Nacional de Educación, adoptado por la mayoría en ejercicio, en sesión especialmente convocada para el efecto.

Que, con fecha 14 de septiembre del presente año, el Ministerio de Educación solicitó mediante Oficio N°06/003576, de manera fundada y adjuntando los antecedentes correspondientes, el acuerdo del Consejo Nacional de Educación, para el nombramiento de don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la Universidad UNICIT.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación, en sesión especialmente convocada al efecto, se pronunció acerca de la propuesta efectuada por el Ministerio de Educación aprobando el nombramiento don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre para la referida institución.

Que, el Ministerio de Educación mediante Resolución Exenta N°4820, de 24 de septiembre de 2018, procedió a designar a don Jorge Rojas Neira como Administrador de Cierre de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología - UNICIT.

Que, en el contexto precedentemente reseñado, y de conformidad a lo establecido en la ley N° 20.800, de 2014 y en el Decreto N°20, de 22 de enero de 2015, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, ambos del Ministerio de Educación; y al plan de cierre presentado por el Administrador de Cierre, y aprobado por el Ministerio de

Educación, mediante Resolución Exenta N° 4250/2018, se ha convenido como mecanismo para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes UNICIT la suscripción de un convenio con la Universidad de Santiago de Chile en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO:

Que el objeto del presente Convenio es garantizar la continuidad de estudios de los alumnos de la UNICIT. Esta última declara tener, a la fecha de suscripción del presente convenio, un total aproximado de 1.092 alumnos matriculado para el año académico 2018, distribuidos en los programas que a continuación se detallan, en régimen diurno y/o vespertino:

FACULTAD DE HUMANIDADES E INGENIERÍA				Matrícula		
				30-04-2018		
CARRERA	Mallas activas		D	V	TOTAL	
			1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (V)	PLAN REGULAR	-
		PROGRAMA DE PROSECUION DE ESTUDIOS	2011 y 2015	-	21	21
2	CONTADOR AUDITOR (V)	PLAN REGULAR	-	6	6	
		PROGRAMA DE PROSECUION DE ESTUDIOS	2007 y 2012	-	20	20
3	INGENIERÍA COMERCIAL (D Y V)		2007	10	19	29
4	INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN INDUSTRIA ALIMENTARIA (V)	PLAN REGULAR	2011	-	5	5
		PLAN DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS		-	5	5
5	INGENIERÍA CIVIL ELECTRÓNICA (D)		2009	7	-	7
6	INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (D)		2009 y 2016	4	-	4
7	INGENIERÍA CIVIL EN INFORMÁTICA (D Y V)		2016	7	13	20
8	INGENIERÍA EN ALIMENTOS (D)		2005	6	-	6
9	INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL (D)		2010	1	-	1

10	DERECHO (D Y V)	2008 y 2010	13	81	94
11	TRABAJO SOCIAL (D Y V)	2010	16	76	92
12	PEDAGOGÍA EN INGLÉS (D)	2011	7	-	7
TOTALES			71	261	332

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

		Matrícula 30-04-2018			
	CARRERA	Mallas activas	D	V	TOTAL
13	ENFERMERÍA (D Y V)	2008, 2009, 2010	271	54	325
14	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA (D)	2010 y 2011	138	-	138
15	KINESIOLOGÍA (D)	2008, 2009 y 2010	39	-	39
16	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA (D)	2014	37	-	37
17	FONOAUDIOLOGÍA (D)	2011 y 2012	13	-	13
18	TECNOLOGÍA MÉDICA (D)	2011	76	-	76
TOTALES			574	54	628

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES Y CIENCIAS SILVOAGROPECUARIAS

		Matrícula 30-04-2018			
	CARRERA	Mallas activas	D	V	TOTAL
19	MEDICINA VETERINARIA (D)	2006 y 2015	83	-	83
20	AGRONOMÍA	PLAN REGULAR	3	-	3
		PROGRAMA DE PROSECUCCIÓN DE ESTUDIOS	2015	-	40
21	INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA (V)	2007 y 2010	-	6	6
TOTALES			86	46	132

		Matrícula 30-04-2018		
		D	V	TOTAL
TOTALES UNIVERSIDAD		731	361	1092

Asimismo, la Universidad UNICIT según la última actualización de que dispone la Vicerrectoría Académica de la institución tiene un número aproximado de 400 estudiantes egresados en proceso de titulación en sus distintos programas de estudios y/o carreras. Dicho número puede sufrir modificación, tendientes a la baja, en atención a que se han seguido tomando exámenes de grado en algunos programas de estudios y/o carreras por parte de la Universidad UNICIT.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en virtud del presente convenio los estudiantes de la Universidad UNICIT podrán continuar sus estudios bajo la administración de la Universidad de Santiago de Chile, en calidad de "alumnos en convenio" bajo las condiciones que a continuación se detallan.

I. EN LO ACADÉMICO:

- a) Para todos los efectos legales, los alumnos en convenio podrán ser:
- i. Regulares: aquellos matriculados en virtud del presente convenio y que se encuentren cursando asignaturas en sus respectivas mallas.
 - ii. En proceso de titulación/graduación: aquellos que, habiendo aprobado la totalidad de sus asignaturas de acuerdo a su respectiva malla curricular, se encuentren egresados y/o realizando actividades académicas para la obtención de su título y/o grado, según corresponda.
- b) La Universidad UNICIT proporcionará, libre de todo costo y exenta de cualquier reclamación futura de derecho de propiedad intelectual, a la USACH, tanto en formato electrónico como convencional, todos los planes y programas de estudio de las carreras de pregrado que actualmente se imparten en esa universidad, así como los reglamentos académicos vigentes. Sin perjuicio de ello, ambas partes podrán acordar mecanismos de flexibilidad curricular.

Los planes y programas de estudio de la Universidad UNICIT serán impartidos durante toda la vigencia del presente convenio bajo la administración de la USACH, incluyendo aquellas carreras que ésta última no imparte. Los destinatarios de dichos planes y programas de estudios serán solamente los estudiantes UNICIT que formalicen su matrícula para el año académico 2018, según procedimiento a establecer por la USACH, respetando el avance

curricular que el Administrador de Cierre certifique respecto de cada estudiante. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tendrá la USACH para evaluar la admisión extemporánea de estudiantes UNICIT, en la medida que su avance curricular concuerde con las asignaturas que a esa fecha se están impartiendo por la USACH en virtud del presente convenio.

Dichos planes y programas no podrán ser modificados por la USACH. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Santiago de Chile podrá proponer, para su aprobación por el Administrador de Cierre de la Universidad UNICIT, mecanismos de flexibilización curricular, los que, de aprobarse, serán exclusivamente aplicables a los alumnos provenientes de la Universidad UNICIT.

Los planes y programas de estudio de la Universidad UNICIT, serán impartidos bajo la administración académica de la USACH, exclusivamente a estudiantes provenientes de la Universidad UNICIT, en el marco del presente convenio, motivo por el cual durante la vigencia del mismo no se abrirán nuevos ingresos para alumnos a las carreras UNICIT.

Por otra parte, el Ministerio de Educación se compromete a realizar las gestiones ante las autoridades que corresponda a objeto de garantizar a los estudiantes UNICIT los campos clínicos y centros de prácticas para las carreras o programas de estudio que así lo requieran.

- c) La Universidad UNICIT se obliga a entregar la nómina y base de datos de los alumnos matriculados al cierre de los procesos del año académico 2016 y 2017, así como de aquellos que se encuentren en proceso de titulación.

Del mismo modo, el Administrador de Cierre deberá entregar a la USACH respecto de cada alumno que figure en las bases de datos precedentemente señalada:

- i. Certificado de alumno regular 2016 o 2017, según corresponda, emitido por la Universidad UNICIT; o
- ii. Certificado de egreso; y
- iii. Concentración de notas de la carrera respectiva, emitido por la Universidad UNICIT.

Los alumnos contemplados en la nómina señalada precedentemente podrán matricularse, bajo la administración de la USACH, como alumnos en convenio, sólo en la misma carrera que cursaban en la Universidad UNICIT, sin posibilidad de solicitar cambio de carrera con posterioridad. Dicha información será validada por la USACH para todos los efectos académicos, administrativos y financieros del convenio.

Asimismo, el Ministerio de Educación podrá solicitar a la USACH la incorporación al convenio de estudiantes UNICIT que no registran matrícula el año 2016 ó 2017, por haberse encontrado con alguna causal autorizada según reglamentación UNICIT de suspensión de estudios. La USACH aceptará esta solicitud, siempre y cuando el avance académico del estudiante se corresponda con los cursos que se

están dictando bajo la administración de la USACH en virtud del convenio, en la respectiva carrera.

El alumno proveniente de la Universidad UNICIT deberá efectuar el proceso de matrícula en las dependencias que se utilizarán por la USACH para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes UNICIT, cuya dirección será informada oportunamente. En dicha instancia deberá completar la ficha de matrícula diseñada para el efecto, ocasión en que deberá entregar los siguientes antecedentes:

- i. Fotocopia cédula nacional de identidad, por ambos lados.
 - ii. Cualquier otra documentación de respaldo que solicite la USACH, principalmente en lo que diga relación con su avance curricular
- d) Formalizada la matrícula, el estudiante adquirirá la condición de "alumno en convenio", por lo que seguirá perteneciendo a los registros de la Universidad UNICIT para todos los efectos. En este sentido, se deja expresa constancia que no les será aplicable a estos alumnos la reglamentación de la USACH en materias académicas, de beneficios, becas y ayudas estudiantiles propias de dicha casa de estudio.

Los alumnos UNICIT continuarán sus estudios bajo la administración académica de la USACH, en los términos establecidos en la Ley N°20.800 y su reglamento, en las mismas carreras y con los mismos planes y programas de estudio que cursaban en la UNICIT y se les respetarán todas las asignaturas aprobadas en ella, manteniendo en consecuencia el mismo avance curricular que exhibían previo al inicio de este convenio.

Para el caso particular de los estudiantes UNICIT pertenecientes a la carrera de Derecho, que hayan convalidado en la Universidad UNICIT asignaturas aprobadas anteriormente en otra Universidad, la Universidad UNICIT deberá proporcionar oportunamente al Director(a) Ejecutivo del Convenio que designe la USACH todos los antecedentes relativos a su convalidación y avance académico que se encuentran expresamente establecidos en el Auto Acordado de la Corte Suprema, de enero de 2018, a fin de cautelar su íntegro cumplimiento.

- e) La USACH designará un Director(a) Ejecutivo responsable de la administración y gestión de este convenio. Dicho Director(a) Ejecutivo deberá emitir informes semestrales que den cuenta de la ejecución del convenio, los cuales deberán remitirse tanto al Administrador de Cierre, al Ministerio de Educación como a los representantes de los estudiantes, en los términos y plazos que las partes acuerden. El informe se debe referir, al menos, a las asignaturas cursadas, aprobadas y reprobadas por los alumnos, durante la vigencia del presente convenio; y los gastos e inversiones efectuados con cargo a los recursos fiscales entregados a la Universidad USACH en función de este convenio.

A los alumnos en convenio, les será aplicable exclusivamente la reglamentación de la Universidad UNICIT vigente. Asimismo – y para asegurar

que la aplicación de dichas normas sea la más beneficiosa para los estudiantes en convenio – el Administrador de Cierre a solicitud del Director(a) Ejecutivo del Convenio deberá realizar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los alumnos en convenio podrán postular y acceder a aquellos beneficios, becas y/o créditos que el Estado les ofrece en su calidad de alumnos de la Universidad UNICIT en proceso de cierre, en tanto modalidad "en convenio" en la USACH.

Asimismo, corresponderá al Director(a) Ejecutivo del Convenio establecer canales de comunicación expeditos y periódicos con los estudiantes UNICIT, a través de sus respectivos representantes.

- f) Los alumnos que hayan alcanzado la calidad de egresados, así como aquellos que pertenezcan a carreras cuya actividad de titulación se encuentra dentro del Plan de Estudios respectivo, deberán rendir sus exámenes de titulación o de grado en los espacios físicos que la USACH utilice para el funcionamiento del convenio en la ciudad de Santiago.

Los estudiantes deberán rendir sus exámenes de grado o de titulación ante la Comisión de Título o Grado respectiva constituida al efecto por el Director(a) Ejecutivo y en presencia de un Ministro de Fe designado por el Administrador de Cierre. La referida Comisión deberá estar constituida por docentes relacionados con el programa, carrera o área del conocimiento al que pertenece dicho programa o carrera del estudiante que deba rendir examen.

Aprobado el Examen de Título o de Grado, la USACH remitirá al Administrador de Cierre el expediente de titulación o de graduación, con los antecedentes académicos del estudiante, para que proceda a titularlo o graduarlo por la Universidad UNICIT. La USACH diseñará un procedimiento especial para la emisión de los títulos y grados de alumnos en convenio de la Universidad UNICIT. Sin perjuicio de lo anterior, la USACH se compromete a entregar un certificado a los estudiantes "en Convenio" que dé cuenta que cursaron sus estudios mediante convenio supervisado por ellos.

Los títulos profesionales y/o grados de licenciados en cuestión, serán emitidos por la Universidad UNICIT, salvo para el caso específico de la carrera de Derecho cuya titulación corresponde a la Excelentísima Corte Suprema.

Se hace presente que, en el caso de los estudiantes de la carrera de Derecho, que a la fecha de suscripción de este Convenio tuviesen pendiente la rendición de su respectivo examen de grado, se deberán revisar y ajustar los plazos para que efectúen dicha rendición, la cual podrá efectuarse ante la Comisión de Título que conforme la USACH, con presencia de un ministro de fe designado por el Administrador de Cierre.

Los gastos del proceso de titulación o graduación consistentes en tesis o memoria, exámenes de grado o título, deberán ser financiados por los alumnos de conformidad

a lo establecido en el respectivo reglamento de la Universidad UNICIT y serán pagados a la USACH, de acuerdo a lo expresado más adelante.

II. EN LO ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO:

- a) Para la gestión económico-administrativo la USACH designará un coordinador para estas materias, el cual dependerá del Director(a) Ejecutivo del convenio.
- b) Para efectos de la implementación y ejecución del presente Convenio, la Universidad de Santiago utilizará el inmueble denominado "Edificio Rectoría" perteneciente a la UNICIT así como su equipamiento para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales necesarias. Dado que en dicho edificio coexisten dos propietarios (UNICIT y una sociedad inmobiliaria), el Ministerio de Educación realizará las gestiones a objeto de obtener el comodato para el uso de la parte del edificio que le pertenece a la sociedad inmobiliaria. En la eventualidad que por cualquier motivo no se pueda continuar con el uso de dicho inmueble y su respectivo equipamiento, el Ministerio se compromete a suministrar oportunamente los recursos económicos necesarios a objeto que la USACH pueda arrendar un inmueble adecuado, así como para la adquisición y/o arriendo del equipamiento necesario para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad UNICIT.
- c) Todo material bibliográfico, equipamiento y mobiliario de la Universidad UNICIT, que la USACH considere necesario para el cumplimiento del convenio, y que sean considerados bienes esenciales de conformidad a la ley, serán entregados por la Universidad UNICIT en comodato, celebrado en beneficio del comodante y bajo inventario por el periodo de vigencia del convenio. Finalizado el convenio, la USACH hará devolución de todos los bienes que formen parte del comodato a la Universidad UNICIT o a quien la represente, en el estado en que se encuentren, entendiéndose el normal deterioro, depreciación y merma por su uso.
- d) Será facultad de la USACH definir y contratar el personal docente y administrativo necesario para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente convenio, no siendo imperativo contratar a quienes desempeñaban funciones en la UNICIT. Sin perjuicio de lo anterior, la USACH priorizará la contratación de profesores que impartían clases en la Universidad UNICIT, en las carreras objeto de este Convenio, en la medida que se requieran y cuenten con una buena evaluación de desempeño, con el fin de resguardar el espíritu que está a la base de la formación de la Universidad UNICIT. Dicha contratación se hará en calidad de honorarios. La USACH queda facultada para solicitar, al momento de la contratación del personal, la documentación que dé cuenta de que ellos hicieron efectiva sus acciones judiciales y/o administrativas contra la Universidad UNICIT, por las remuneraciones y cotizaciones previsionales adeudadas, o que hayan renunciado a ejercerlas respecto de la USACH. Bajo ningún respecto la USACH se hará cargo de deudas u obligaciones contraídas por la Universidad UNICIT, especialmente en materia laboral y previsional.

La Universidad de Santiago de Chile, producto del estudio respectivo, podrá considerar necesario la contratación de personal para realizar la función de coordinación de carreras, instancia en la que deberá preferentemente contemplar la contratación de personas que se hayan desempeñado previamente como Directores, Jefes de carrera o Decanos de la Universidad UNICIT, en la medida que sean requeridos en la nueva estructura y que estos acepten.

- e) Para el financiamiento del presente convenio la Universidad de Santiago de Chile dispondrá de los recursos que a continuación se expone, y bajo los siguientes términos y condiciones:

RECURSOS DE ORIGEN MINISTERIAL:

- i) **Beca de Arancel por Concepto de Continuidad de Estudios.** El Ministerio de

Educación se compromete a entregar a la USACH, anualmente, durante toda la vigencia del presente convenio, los montos correspondientes a la Beca de Arancel por concepto de continuidad de estudios de cada uno de los estudiantes UNICIT material del presente Convenio bajo la modalidad "en convenio", prevista en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. Lo anterior, en tanto dichos estudiantes cumplan con los requisitos académicos exigidos por el Ministerio para su otorgamiento, renovación, y postulen oportunamente a los mismos, según el procedimiento consagrado en el Decreto N°97/2013 y sus modificaciones.

- ii) **Fondos de Desarrollo Institucional de Carácter General.**

Adicionalmente, el Ministerio ofrece a la Universidad de Santiago de Chile, para la correcta ejecución de este convenio, la posibilidad de obtener financiamiento adicional, a efectos de solventar gastos, directos e indirectos, de docencia, arrendamiento de infraestructura, equipamiento y otros aspectos necesarios para resguardar la continuidad de estudios de los alumnos de la Universidad UNICIT y que no se alcancen a cubrir a través de las otras formas de financiamiento establecidas en este convenio, a través de la presentación de proyectos al Fondo de Desarrollo Institucional, participando en los concursos respectivos, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos exigidos para ello. Su adjudicación dependerá del efectivo cumplimiento por parte de la Universidad de Santiago de Chile, de los requisitos establecidos en las bases de postulación y se entregarán a contar del año 2018.

RECURSOS APORTADOS POR LOS ESTUDIANTES:

- i) **Los costos del proceso de titulación o graduación consistentes en tesis o memoria, exámenes de grado o título.**

Dichos costos deberán ser asumidos por cada estudiante en convenio, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Universidad UNICIT (UF 15 y \$24.000 en estampillas. Sin perjuicio de lo anterior, la USACH respetará aquellos pagos que los

estudiantes en proceso de titulación hayan efectuado directamente a la UNICIT, en forma previa a la suscripción de este convenio, y cuyo servicio aún no se haya prestado, previa comprobación o verificación del mismo.

ii) **Recursos por concepto de pago de arancel por las respectivas carreras, en el caso de aquellos estudiantes que no son beneficiarios de la beca de continuidad de estudios.**

Dichos costos deberán ser asumidos por los respectivos estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, la USACH respetará aquellos pagos de arancel que los estudiantes en convenio hayan efectuado directamente a la UNICIT, en forma previa a la suscripción de este convenio, y cuyo servicio aún no se haya prestado, previa comprobación o verificación del mismo. Asimismo, la Universidad USACH se compromete a respetar los valores de arancel pactados en los respectivos contratos con aquellos estudiantes UNICIT provenientes de otras instituciones en cierre, ya sea este de carácter voluntario o decretado por el Ministerio de Educación. Esto último mientras no resulten acreedores de la beca de continuidad de estudios, en cuyo caso se entenderá que el 100% del valor a pagar por arancel se encuentra cubierto por la beca.

En ambos casos, los pagos serán efectuados a la Universidad de Santiago según los procedimientos que se dispongan para ello.

TERCERO:

Por este acto, el Ministerio se constituye como supervisor y garante del presente convenio, deber que estará a cargo de la División de Educación Superior o el órgano que la reemplace.

CUARTO:

Se hace presente que, para cualquier efecto distinto a este convenio, incluida la acreditación y la información requerida por diferentes agencias nacionales (SIES, CNED, CONICYT, CNA) no se considerará a los académicos y docentes provenientes de UNICIT, contratados únicamente para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, como miembros del estamento académico, a fin de que el hecho de que estos posean o no postgrados no sea un factor perjudicial para la evaluación de la Universidad de Santiago de Chile. Del mismo modo, de conformidad al artículo 24 inciso 6 de la Ley 20.800, tampoco se considerarán para efectos de acreditación y de cualquier otro indicador a cumplir establecido en virtud de un convenio o para asignación de recursos por parte del Ministerio de educación, a los estudiantes provenientes de la UNICIT.

QUINTO:

Existirá una **Comisión de Convenio** integrada por un representante del Ministerio de Educación que será designado al efecto por el Jefe de la División de Educación Superior, o el órgano que la reemplace; el Administrador de Cierre de la UNICIT; el Rector y/o el Prorector de la Universidad de Santiago de Chile o quienes los representen, y al Director(a) Ejecutivo del Convenio.

Esta Comisión será la encargada de coordinar, supervigilar y evaluar la marcha y cumplimiento del presente acuerdo. La Comisión tendrá la facultad de decidir

El nombramiento de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Rector, consta en el Decreto 241/2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas como Subsecretario de Educación, consta en Decreto N° 0125, de 16 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación.

Firman en señal de aceptación,

Hay firmas ilegibles de los representantes de las instituciones

2- IMPUTENSE los recursos percibidos y los gastos efectuados al amparo del convenio aprobado por la presente Resolución al centro de costo 150.

3- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

- 1. Rectoría
- 1. Prorrectoría
- 5. Vicerrectorías
- 1. Secretaría General
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Directora Ejecutiva Convenio UNICIT
- 1. Registro Académico
- 1. Títulos y Grados
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central